



Asamblea General

Distr. general
4 de junio de 2020
Español
Original: árabe/español/francés/
inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 103 cc) de la lista preliminar*
Desarme general y completo

Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe figuran las opiniones de varios Estados Miembros sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido. Hasta la fecha, el Secretario General ha recibido informes de seis Gobiernos.

* [A/75/50](#).



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos.....	3
Bélgica.....	3
Cuba.....	4
Ecuador	5
Líbano	5
México.....	6
Qatar	7

I. Introducción

1. En el párrafo 2 de su resolución 73/38, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes, especialmente a los que todavía no lo habían hecho, a comunicar al Secretario General sus opiniones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre el asunto.
2. El 20 de enero se envió a los Estados Miembros una nota verbal en la que se les solicitó que presentasen sus informes a más tardar el 15 de mayo de 2020. La Oficina de Asuntos de Desarme también remitió una solicitud similar al Organismo Internacional de Energía Atómica, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud. Hasta la fecha, el Secretario General ha recibido respuestas de seis Gobiernos. El Gobierno de Kiribati comunicó a la Secretaría que no tenía nada que informar.
3. El 4 de mayo de 2020 se envió una nota verbal revisada a los Estados Miembros en la que se ampliaba hasta el 31 de mayo de 2020 el plazo para presentar informes. Las opiniones que se reciban después de esa fecha se publicarán en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme en el idioma original en que se presenten. No se publicarán adiciones.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Bélgica

[Original: francés]
[14 de mayo de 2020]

La Ley de 11 de mayo de 2007 relativa a la Prohibición de los Sistemas de Armas Con Uranio Empobrecido entró en vigor el 20 de junio de 2009. La ley clasifica como armas prohibidas las municiones inertes y los blindajes que contienen uranio empobrecido o cualquier otro tipo de uranio industrial. Por consiguiente, nadie puede fabricar, reparar, exhibir para su venta, vender, transferir, transportar, almacenar, poseer o llevar esas armas. Las prohibiciones que se establecen en la ley son aplicables tanto al Estado y a las administraciones públicas como a los agentes privados. Además, en la ley se ordena la destrucción de las existencias de armas con uranio empobrecido que se encuentren en Bélgica en un plazo de tres años a partir de su publicación en el boletín oficial.

La aprobación de la ley estuvo precedida por varias sesiones parlamentarias en las que intervinieron científicos expertos. Se expusieron diversas opiniones con respecto a la evaluación del peligro para la salud y para el medio ambiente que supone el uso de armas con submuniciones.

Bélgica ha sido el primer país del mundo en decretar la prohibición de las armas con uranio empobrecido, con arreglo a los principios de la precaución y la prudencia.

Además, la ley de 16 de julio de 2009 prohíbe financiar la fabricación, el uso o la posesión de armas con uranio.

Bélgica pone a disposición de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros toda la información relativa a las definiciones, los objetivos y las modalidades de la ley de 11 de mayo de 2007 y de la ley de 16 de julio de 2009.

Bélgica apoya los esfuerzos por fortalecer la labor de análisis científico de los efectos que tiene el uso de armas y municiones con uranio empobrecido en la salud humana y en el medio ambiente.

Cuba

[Original: español]
[17 de abril de 2020]

Cuba comparte la legítima preocupación de la comunidad internacional por los efectos, a corto y largo plazo, del uso de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido sobre la salud de los seres humanos y el medio ambiente.

Es paradójico que no haya una limitación al uso del uranio empobrecido en el sector militar, especialmente cuando se utiliza con fines ofensivos, como parte del reforzamiento de proyectiles, bombas y misiles, y sí existan normas jurídicamente vinculantes que regulen la utilización de materiales nucleares con fines pacíficos, incluido el uranio empobrecido.

Desde el punto de vista químico y radiológico, el uranio empobrecido es una sustancia tóxica. Conserva el 60 % de la radiactividad del uranio natural y emite rayos alfa y gamma de alta energía, que puede penetrar blindajes pesados y muros de cemento gruesos, así como causar enormes incendios, con temperaturas que alcanzan los miles de grados Celsius. La exposición al uranio empobrecido tiene graves consecuencias, incluida la destrucción de todas las formas de vida en la zona donde se ha utilizado.

Los datos aportados por los países afectados por residuos radiactivos derivados de la utilización del uranio empobrecido en conflictos armados muestran los graves daños que este puede causar a la vida humana, vegetal y animal y al medio ambiente en general. Ello valida la necesidad de continuar las investigaciones para evaluar los riesgos para la salud y el impacto ambiental a largo plazo. En este sentido, recomendamos el seguimiento periódico a las zonas contaminadas por materiales radiactivos; y exhortamos a los organismos internacionales pertinentes, en particular al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a que, atendiendo a los mandatos de cooperación que le corresponden, proporcionen los dispositivos y el equipamiento necesario para luchar contra la contaminación e invertir sus efectos.

Para facilitar la evaluación, administración y limpieza de las zonas contaminadas, es vital que los Estados Miembros que hayan hecho uso de armamento y municiones que contienen uranio empobrecido proporcionen información pormenorizada a las autoridades competentes de los países afectados sobre la localización de las áreas de empleo y las cantidades usadas.

Las recomendaciones del OIEA, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para mitigar los peligros, tanto potenciales como confirmados, que entraña la contaminación provocada por el uso de uranio empobrecido, deben ser aplicadas por todos los involucrados.

En estricto apego a las normas y principios del derecho internacional y el derecho internacional humanitario, Cuba apoya la prohibición del empleo de armas, proyectiles y materiales que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios y recuerda que está prohibido el empleo de métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural.

En situaciones de conflictos armados, abogamos por el cumplimiento cabal del artículo 51 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, por todos los Estados.

Ecuador

[Original: español]
[31 de mayo de 2020]

En concordancia con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y sus tres pilares, el Ecuador apoya el uso de la energía nuclear para fines estrictamente pacíficos, especialmente con fines médicos, manteniendo los más altos niveles de seguridad, respetando la integridad física de las personas y de la naturaleza.

A pesar de su nombre, el uranio empobrecido mantiene un 60 % de su radioactividad natural, por lo que es una sustancia altamente tóxica y es necesario continuar realizando estudios sobre el impacto de armas que contienen uranio empobrecido, incluyendo su dispersión al ser utilizadas.

El Ecuador comparte el criterio del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente: el principio de precaución puede aplicarse a la temática de desarme. El principio de precaución es un principio internacionalmente reconocido, el cual ha sido incorporado al ordenamiento jurídico del Estado ecuatoriano y ha guiado su política exterior ambiental.

Debido a sus posibles efectos sobre el ser humano y la naturaleza, todos los Estados deben abstenerse de producir este tipo de armas.

El Ecuador, al no tener ningún tipo de reactor nuclear, no ha utilizado ni producido armamento o municiones que contengan uranio empobrecido.

Líbano

[Original: árabe]
[31 de mayo de 2020]

El Estado Mayor del ejército libanés comunica la información siguiente.

Hasta la fecha, no se han encontrado indicios que sugieran el uso de armas y municiones con uranio empobrecido. Esta conclusión procede de los ejercicios de detección que llevaron a cabo, en lugares seleccionados, el cuerpo de ingenieros del ejército libanés y el organismo nacional encargado de la aplicación de los compromisos del Líbano en virtud de los convenios internacionales sobre productos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares. Las dos entidades tienen la responsabilidad científica y jurídica de llevar a cabo este tipo de ejercicios.

El Organismo Libanés de Energía Atómica, que forma parte del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas, tomó muestras en varias fechas y en diversos lugares sospechosos, en cooperación con el cuerpo de ingenieros del ejército. En los resultados de los análisis de laboratorio que se realizaron no se aprecia ningún indicio de que se haya utilizado uranio empobrecido.

México

[Original: español]
[19 de marzo de 2020]

Esta información se presenta como complemento de la opinión emitida por México en ocasiones anteriores; la más reciente en 2018, en el marco del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

México considera que el uso de uranio empobrecido debe limitarse a fines pacíficos, como son las actividades industriales, de la salud, de la investigación y la producción de energía eléctrica.

México se suma a la preocupación de la comunidad internacional, expresada en el seno de la Asamblea General, por los efectos del uso de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido en la salud de los seres humanos y el medio ambiente.

México reconoce que los efectos de la utilización del armamento y municiones que contienen uranio empobrecido pueden causar graves afectaciones ambientales y de salud pública. Si bien México no ha sido afectado directamente, comparte esta preocupación con los países que puedan estarlo.

México toma nota de los resultados obtenidos mediante las investigaciones realizadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en colaboración de la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sobre los países afectados por residuos radioactivos derivados de la utilización del uranio empobrecido en conflictos armados. Las investigaciones muestran los graves daños que el uranio puede causar a la vida humana y al medio ambiente, con graves efectos generacionales. En ese sentido, México manifiesta la necesidad de continuar con las labores de investigación para evaluar los riesgos que representa para la salud y el impacto ambiental a largo plazo.

En cumplimiento del acuerdo de salvaguardias firmado entre México y el OIEA, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de México lleva a cabo un estricto control de las importaciones y exportaciones de este tipo material; en especial de aquel que es utilizado como contenedor de material radioactivo, así como de cualquiera que se clasifique como desecho radiactivo.

En ese sentido, de acuerdo con la información registrada y el monitoreo que realiza la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, las Fuerzas Armadas de México no cuentan con, ni tienen previsto el empleo de, armamento o munición que contenga uranio empobrecido, ya sea de equipo militar adquirido recientemente o de sus armamentos y municiones.

De igual forma, se reitera que la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias no tiene registro de que en México se realicen investigaciones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contengan uranio empobrecido.

Qatar

[Original: árabe]
[20 de abril de 2020]

El Estado de Qatar reitera las opiniones que ya ha hecho llegar a las Naciones Unidas en períodos de sesiones anteriores.

El Estado de Qatar aboga por la creación de un marco internacional (un equipo gubernamental) encargado de estudiar el control y la regulación del uso de uranio empobrecido en conflictos armados, la gestión de las armas de uranio empobrecido y los medios para su eliminación segura y las medidas de salud y ambientales para las zonas contaminadas por uranio empobrecido.

En vista de que no se dispone de la cantidad suficiente y necesaria de investigaciones y estudios científicos, y dado que no hay datos concluyentes sobre los efectos que se derivan del uso de ese tipo de armas, el Estado de Qatar propone crear un fondo voluntario para financiar estudios independientes sobre el tema, al que contribuirían principalmente los países que utilizan esas armas.
